

# **Violencia doméstica**

## **(actualizado el 27 de julio de 2022)**

¿Qué es la violencia doméstica?

¿A quién debo contactar en caso de emergencia?

Órdenes de protección civil

¿Qué es una orden de protección civil?

¿Cuál es la diferencia entre una *orden de protección civil* y una *orden de protección temporal*?

¿Quién puede solicitar una orden de protección civil?

¿Qué hace una orden de protección civil?

¿Cómo puedo solicitar una orden de protección civil durante la emergencia de COVID-19?

Órdenes de protección temporal

¿Cómo puedo obtener una orden de protección temporal?

¿Qué sucede si necesito una orden de protección temporal después del horario de oficina?

¿Cuánto durará mi orden de protección temporal?

Programación y otras inquietudes

¿Cuándo debo ir al tribunal por mi orden de protección civil?

¿Qué sucederá el día de mi audiencia si el tribunal está operando de manera virtual?

¿Qué sucede si mi orden de protección civil u orden de protección temporal expiran mientras el tribunal está cerrado?

¿Qué sucede si necesito extender o modificar mi orden de protección civil u orden de protección temporal actual?

Ayuda legal

Asesoramiento y apoyo

¿A quién puedo contactar para asesoramiento o planificación de seguridad?

Custodia

¿Cómo puedo presentar un caso de custodia o presentar una moción en mi caso de custodia existente?

Tengo custodia a través de una orden de protección temporal. ¿Debo presentar un caso de custodia para asegurarme de mantener la custodia?

Sospecho que el otro padre está abusando de nuestro hijo. Siento que no es seguro que nuestro hijo visite al otro padre. ¿Qué debo hacer?

Mi abusador recientemente me agredió o amenazó. Ahora siento que los intercambios de nuestro hijo y/o las visitas entre nuestro hijo y el abusador no son seguros. ¿Qué debo hacer?

¿Qué debo hacer si mi orden de protección civil u orden de custodia actual requiere visitas al Centro de visitas supervisadas?

¿Qué debo hacer si mi orden de protección civil u orden de custodia actual requiere intercambios en el Centro de visitas supervisadas?

#### Divorcio

Mi cónyuge controla nuestras finanzas y me impide acceder a nuestro dinero. ¿Cuáles son mis opciones?

#### Vivienda

Necesito dejar a mi abusador. ¿Están abiertos los refugios de violencia doméstica durante la pandemia?

¿Puedo obtener ayuda del Programa de compensación de víctimas de delitos?

Mi abusador y yo estamos incluidos en nuestro contrato de arrendamiento. No me siento seguro viviendo con mi abusador. ¿Puedo forzar a mi abusador a irse durante la pandemia?

Necesito mudarme porque mi abusador sabe dónde vivo. ¿Puedo cancelar mi contrato de arrendamiento?

Mi abusador amenaza con echarme durante la pandemia, y no tengo ningún otro lugar a donde ir. No estoy en el contrato de arrendamiento, pero he estado ayudando a pagar el alquiler. ¿Puede el abusador hacer esto?

Mi abusador tiene un vale de la Sección 8. Estoy incluido en el vale, pero no aparezco como el jefe del hogar. ¿Puedo conservar el cupón si necesito separarme de mi abusador?

#### Beneficios públicos

Mi abusador estaba proporcionando ayuda financiera a nuestra familia, pero tuve que huir de esa situación. ¿Hay asistencia que pueda obtener para ayudar a pagar los alimentos y otros gastos durante la pandemia??

¿Cuánto tiempo tardará para que empiece a recibir los beneficios de SNAP o TANF?

¿A dónde puedo llamar si tengo problemas para solicitar SNAP y/o TANF?

Mi abusador figura como parte de mi hogar en mis casos de TANF y cupones de alimentos. ¿Cómo puedo eliminar a mi abusador de mis casos?

Necesito seguro de salud. ¿Cómo lo consigo durante la pandemia?

#### Protección al consumidor

Mi abusador usó mi nombre para abrir una tarjeta de crédito. Ahora estoy siendo demandado para cobrar esta deuda (o hay un juicio en mi contra por el saldo). ¿Puede el cobrador de deudas tomar mi pago de estímulo?

#### Pagos de estímulo

Tengo hijos menores, pero no recibí los fondos de estímulo adicional por mis hijos. ¿Por qué sucedió esto?

¿Cuál de los padres tiene derecho legal a reclamar a los hijos como dependientes?

Como padre con custodia, ¿hay algo que pueda hacer para volver a recibir los fondos adicionales de estímulo para hijos dependientes que recibió el padre sin custodia?

Mi abusador me debe la manutención infantil. ¿Recibiré parte o la totalidad de su pago de estímulo?

#### Delincuencia

Mi abusador está en la cárcel. ¿Será liberado debido a la pandemia?

Mi abusador violó mi orden de protección civil y quiero presentar cargos. ¿Qué debo hacer?

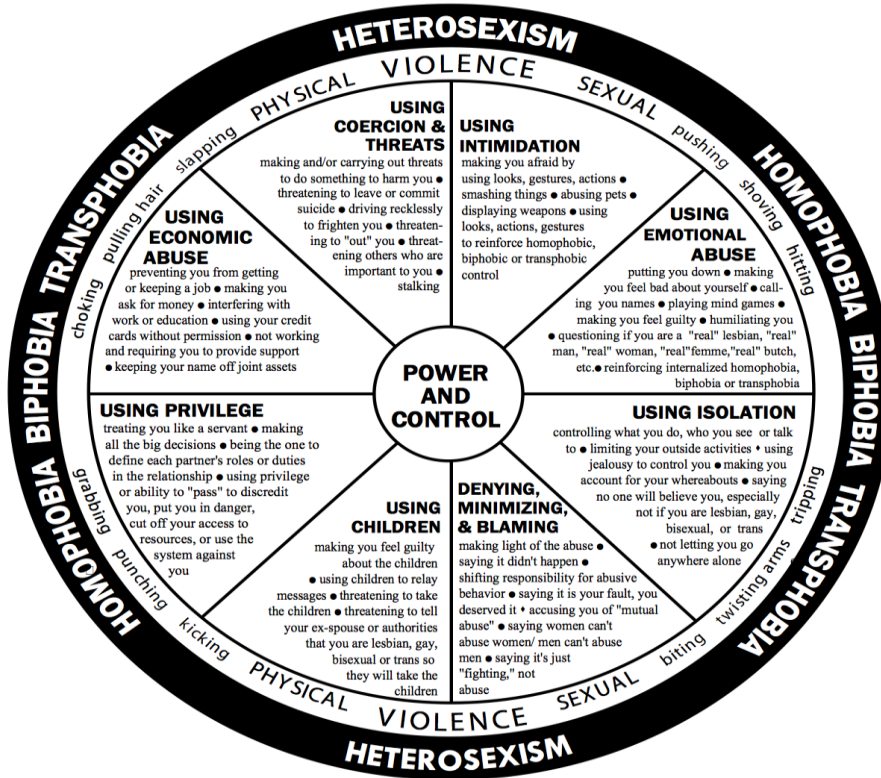
#### Inmigración

Estoy involucrado en un caso de estado especial de inmigrante juvenil (SIJS) en nombre de un menor inmigrante que va a cumplir años (lo que significa que el menor cumplirá dieciocho años) pronto. ¿Podremos seguir teniendo la audiencia requerida en el Tribunal Superior de D.C.?

## **¿Qué es la violencia doméstica?**

La violencia doméstica es un **patrón de comportamiento coercitivo y controlador** que puede incluir **abuso físico, abuso emocional o**

psicológico, abuso sexual o abuso financiero (usando dinero y herramientas financieras para ejercer control).



## ¿A quién debo contactar en caso de emergencia?

Si se encuentra en peligro inminente, llame al **911**. La [línea directa de víctimas de D.C.](#) está disponible a través de llamadas, mensajes de texto o chat web las 24 horas del día. Puede comunicarse con ellos al **1-844-4HELPDC (1-844-443-5732)**.

## Órdenes de protección civil

### ¿Qué es una orden de protección civil?

Una orden de protección civil es lo que el Distrito de Columbia llama una "orden de restricción" o una "orden de alejamiento" en casos de violencia doméstica. Un sobreviviente de violencia doméstica puede solicitar una

orden de protección civil para su propia protección o en nombre de sus hijos a través del Tribunal Superior de D.C.

### **¿Cuál es la diferencia entre una *orden de protección civil* y una *orden de protección temporal*?**

Se puede solicitar una **orden de protección temporal** y ponerla en vigencia el mismo día en que un sobreviviente de violencia doméstica presenta una Petición para una orden de protección civil y se celebra una audiencia sin la presencia del abusador. Se otorgará una orden de protección temporal en caso de emergencia, cuando un juez determina que el sobreviviente enfrenta un *peligro inmediato*. La orden de protección temporal proporciona casi el mismo alivio que una orden de protección civil por el período de tiempo entre la presentación de la petición de orden de protección civil y una audiencia. Por lo general, una orden de protección temporal dura catorce días.

Se ingresa una **orden de protección civil** en una audiencia después de que ambas partes hayan recibido la documentación requerida y hayan tenido la oportunidad de comparecer ante el tribunal. Una orden de protección civil entrará en vigencia hasta dos años después de la fecha en que el tribunal la ingrese.

Para obtener más información sobre cómo obtener una orden de protección temporal, pase a la sección siguiente sobre **órdenes de protección temporal**.

### **¿Quién puede solicitar una orden de protección civil?**

Una persona que presenta una orden de protección civil debe tener un cierto tipo de **relación** con la persona contra la cual está presentando la denuncia, a menos que sea un sobreviviente de asalto o acoso sexual. Las relaciones requeridas incluyen:

- Parientes de sangre;

- Parejas románticas/citas/sexuales actuales y anteriores;
- Personas que comparten un hijo en común, y
- Personas que han compartido residencia durante el último año y han mantenido una relación cercana.

*Los sobrevivientes de asalto sexual y trata de personas pueden solicitar una orden de protección civil incluso si no tienen una relación previa con el abusador.*

Una persona que presenta una orden de protección civil también debe alegar que la persona que está presentando ha cometido un **delito** contra ella. Este delito podría ser agresión, amenazas de hacer daño corporal, agresión sexual, acoso, destrucción de propiedad, robo o secuestro parental, entre otros.

### **¿Qué hace una orden de protección civil?**

Una orden de protección civil brinda importantes protecciones para los sobrevivientes de violencia doméstica contra sus abusadores. Estas protecciones incluyen:

- Requerirle a un abusador que no asalte, amenace, hostigue o aceche a un sobreviviente;
- Requerir que un abusador se mantenga alejado de un sobreviviente;
- Requerir que un abusador se mantenga alejado de la casa, el lugar de trabajo, el vehículo, los hijos y/o la escuela de los sobrevivientes;
- Requerir que un abusador no se comunique con un sobreviviente por escrito, por teléfono, por redes sociales o de cualquier otra manera, incluido el contacto a través de un tercero;
- Conceder la custodia de los hijos en común y organizar visitas seguras;
- Requerir que un abusador reembolse a un sobreviviente los gastos relacionados con la violencia doméstica; y

- Requerir que un abusador asista a clases a través de los Servicios del Tribunal y la Agencia de Supervisión de Delincuentes (CSOSA).

## **¿Cómo puedo solicitar una orden de protección civil durante la emergencia de COVID-19?**

Aunque el Tribunal Superior de D.C. y las dos ubicaciones del Centro de Admisión de Violencia Doméstica están actualmente cerrados al público debido a la emergencia de COVID-19, aún puede solicitar una orden de protección civil.

Para presentar una [petición de una orden de protección civil](#), debe ir a [www.probono.net/dccourts](http://www.probono.net/dccourts). Puede completar y enviar los formularios electrónicamente a través de ese sitio web o descargarlos y enviarlos por correo electrónico a [DVD@dcsc.gov](mailto:DVD@dcsc.gov). Si tiene alguna duda o inquietud, debe comunicarse con la oficina del secretario por teléfono al **(202) 879-0157** o por correo electrónico a [DVD@dcsc.gov](mailto:DVD@dcsc.gov).

Los defensores de [D.C. SAFE](#) ayudan a los sobrevivientes a redactar y presentar peticiones de órdenes de protección civil. También conectan a los sobrevivientes con recursos como servicios sociales, servicios legales y apoyo para necesidades básicas. Normalmente, se reuniría con un defensor de D.C. SAFE en una de las dos ubicaciones del Centro de Admisión de Violencia Doméstica, pero actualmente están cerrados debido a la pandemia de COVID-19.

Los defensores de D.C. SAFE están trabajando actualmente de forma remota y están disponibles para ayudar a los sobrevivientes a redactar y presentar órdenes de protección civil. Para comunicarse con D.C. SAFE, debe llamar o enviar un mensaje de texto a la [línea directa de víctimas de D.C.](#) al **1-844-4HELPDC** (1-844-443-5732).

## **Órdenes de protección temporal**

### **¿Cómo puedo obtener una orden de protección temporal?**

Si está solicitando una orden de protección civil y desea solicitar una orden de protección temporal, debe asegurarse de marcar la siguiente casilla en la segunda página de su petición:

16.  The Respondent's actions place the safety or welfare of myself and/or a family member in immediate danger and I request that the court grant me an emergency Temporary Protection Order today.

Mientras que las ubicaciones del Tribunal Superior de DC y del Centro de Admisión de Violencia Doméstica operan de forma remota, debe completar y enviar la petición electrónicamente a través de <http://www.probono.net/dccourts> . o descargar y enviar los formularios por correo electrónico a [DVD@dcsc.gov](mailto:DVD@dcsc.gov) . Si tiene alguna duda o inquietud, debe comunicarse con la oficina del secretario por teléfono al **(202) 879-0157** o por correo electrónico a [DVD@dcsc.gov](mailto:DVD@dcsc.gov) .

### **¿Qué sucede si necesito una orden de protección temporal después del horario de oficina?**

Si necesita una orden de protección temporal fuera del horario de oficina normal, puede solicitar una orden de protección temporal de emergencia (ETPO). El proceso de ETPO está disponible las 24 horas del día.

Para acceder al proceso de ETPO, puede: (1) llamar o enviar un mensaje de texto al 9-1-1; (2) llamar o enviar un mensaje de texto a la [línea directa de víctimas de D.C.](#) al **1-844-4HELPDC** (1-844-443-5732); o (3) acudir a la estación de policía del Séptimo Distrito para ver si reúne los requisitos.

### **¿Cuánto durará mi orden de protección temporal?**

Bajo circunstancias normales, [las órdenes de protección temporal se emiten por un período de 14 días](#). Sin embargo, durante la pandemia de



COVID-19, la División de Violencia Doméstica ordenó que todas las nuevas órdenes de protección temporal permanezcan vigentes hasta su próxima cita en el tribunal.

## **Programación y otras inquietudes**

### **¿Cuándo debo ir al tribunal por mi orden de protección civil?**

Deberá recibir un Aviso de Audiencia y Orden de Comparecencia cuando presente su caso. Este aviso incluirá información e instrucciones sobre cómo unirse a la audiencia virtual en su fecha de audiencia. Es probable que su fecha de audiencia se adelante virtualmente. Compruebe su correo electrónico o póngase en contacto con el tribunal antes de la fecha de audiencia si no tiene noticias.

Si tiene preguntas sobre la fecha de audiencia, puede comunicarse con la oficina del secretario de la División de Violencia Doméstica. La oficina del secretario está disponible por teléfono al **(202) 879-0157** y por correo electrónico en ([DVD@dcsc.gov](mailto:DVD@dcsc.gov)), de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p. m.

### **¿Qué sucederá el día de mi audiencia si el tribunal está operando de manera virtual?**

Si su audiencia se va a llevar a cabo virtualmente, deberá llamar o unirse a la audiencia por video a través de WebEx a las 8:30 a. m. para registrarse. Debe haber recibido estas instrucciones antes de la audiencia:

#### INSTRUCTIONS TO JOIN THE VIRTUAL HEARING

The Court requests that all parties join the remote hearing by video through the WebEx app (if you have access to a camera). If you can, you should download the WebEx app to your phone, tablet or computer by clicking this link: <https://www.webex.com/downloads.html>

To join the hearing by video, please click this link, <https://dccourts.webex.com/meet/dvdhearings>.

The link to join the hearing through video works best using the Google Chrome web browser, however you should be able to use Internet Explorer, Safari, or any other internet browser. If the link does not work, you can join by video by visiting <https://dccourts.webex.com> and typing the meeting code which is 173 720 1234.

For technical questions about joining the hearing, contact the Courtroom Recording and Technology Branch at 202-879-1928, option 2.

The Court prefers that you join by video, but in the event that you are unable to join the WebEx application by video, please call the Judge's Chambers to check-in for your hearing. Judge Lee's Chambers (Courtroom 113) can be reached at 202-879-0200 or Judge Knowles' Chambers (Courtroom 114) at (202) 879-8750. If someone answers the phone, they will give you further instructions about your hearing. If you do not speak to someone directly, please leave a message and someone will call you back immediately to provide further instructions. You must check-in for your hearing at the time listed above.

### Instrucciones para unirse en la Audiencia Virtual

El Tribunal solicita que todas las partes se unan a la audiencia a distancia por video a través de la aplicación WebEx (si tiene acceso a una cámara). Si puede, descargue la aplicación WebEx en su teléfono, tableta u ordenador. Haga clic en este enlace:

<https://www.webex.com/downloads.html>.

Para unirse a la audiencia por video, haga clic en este enlace,

<https://dccourts.webex.com/meet/dvdhearings>.

El enlace para unirse a la audiencia a través de video funciona mejor con el navegador web Google Chrome, aunque debería poder utilizar Internet Explorer, Safari o cualquier otro navegador de Internet. Si el enlace no funciona, puede unirse por video en

<https://dccourts.webex.com>. Escriba el código de la reunión 173 720 1234.

Si tiene preguntas técnicas sobre cómo unirse a la audiencia, llame a la Subdivisión de Grabación y Tecnología de la Sala del Tribunal al 202-879-1928, opción 2.

Cuando se registre a través de WebEx, un empleado le pedirá su información de contacto. El Tribunal le devolverá la llamada cuando haya un negociador disponible para hablar con usted y/o cuando el juez esté listo para llamar su caso. Debe permanecer junto a su teléfono y esperar recibir llamadas del Tribunal en cualquier momento antes de las 5:00 p. m. ese día.

### **¿Qué sucede si necesito extender o modificar mi orden de protección civil u orden de protección temporal actual?**

Una moción para [modificar o extender](#) una orden de protección civil o una orden de protección temporal se puede presentar en cualquier momento antes de que expire la orden de protección civil o la orden de protección temporal. Cualquier persona que quiera extender su orden de protección civil *debe* presentar una moción para extender antes de que expire o, de lo contrario, necesitaría presentar una nueva petición basada en nuevos incidentes.

La oficina del secretario de Violencia Doméstica está aceptando mociones presentadas en línea o descargar los formularios y enviarlos por correo electrónico a [DVD@dcsc.gov](mailto:DVD@dcsc.gov).

Si no puede determinar qué formulario usar, o si falta el formulario que necesita, comuníquese con la oficina del secretario por teléfono al **(202) 879-0157** o por correo electrónico a [DVD@dcsc.gov](mailto:DVD@dcsc.gov).

### **Ayuda legal**

Aunque muchos lugares como Legal Aid están trabajando de forma remota durante la emergencia de COVID-19, aún puede obtener ayuda.

Los abogados de Legal Aid están disponibles para brindar asesoramiento y ayudar a las personas a solicitar una orden de protección civil. Nuestras oficinas de Northwest y Southeast están cerradas al público, pero puede solicitar nuestros servicios por teléfono al **(202) 628-1161** o [en línea](#).

Muchos otros proveedores de servicios legales permanecen abiertos y también pueden brindar ayuda.

### **Asesoramiento y apoyo**

#### **¿A quién puedo contactar para asesoramiento o planificación de seguridad?**

Las siguientes organizaciones ofrecen servicios de asesoramiento y/o planificación de seguridad:

- [The Wendt Center](#) brinda asesoramiento a los sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual, trata, homicidio y otros delitos violentos. Se puede comunicar con ellos al (202) 204-5021.
- [The Women's Center](#) también brinda servicios de asesoramiento para sobrevivientes de violencia doméstica. Los necesitados pueden comunicarse con el especialista en admisiones al (202) 293-4580, ext. 100
- [The Asian/Pacific Islander Domestic Violence Resource Project \(DVRP\)](#) tiene administradores de casos disponibles en su línea directa al (202) 833-2233.
- [JCADA](#) opera una línea de ayuda confidencial de lunes a jueves de 9:00 a. m. a 5:00 p. m. y los viernes de 9:00 a. m. a 3:00 p. m. Los sobrevivientes pueden llamar al 1-877-88-JCADA para obtener información, apoyo y planificación de seguridad.
- [DAWN](#) ofrece servicios de apoyo para sobrevivientes sordos o con problemas de audición. Los sobrevivientes pueden comunicarse con DAWN por correo electrónico en [hotline@deafdawn.org](mailto:hotline@deafdawn.org).

- D.C. SAFE puede ayudar con la planificación de la seguridad, y se puede comunicar con ellos a través de la Línea Directa de Víctimas de D.C. al 1-844-4HELPDC (1-844-443-5732).

## **Custodia**

### **¿Cómo puedo presentar un caso de custodia o presentar una moción en mi caso de custodia existente?**

Puede ir a <https://www.probono.net/dccourts/familycourt/> y completar el formulario correspondiente. Una vez que haya completado el formulario, hay dos formas de presentarlo:

- Si tiene una exención de tarifas, o desea solicitar una exención de tarifas, puede enviar el formulario por correo electrónico (y el formulario de exención de tarifas si es necesario) a [familycourtcic@dcsc.gov](mailto:familycourtcic@dcsc.gov).
- Si tiene una exención de tarifas, o si desea solicitar una exención de tarifas, puede imprimir los documentos y entregarlos en el buzón de Relaciones Domésticas ubicado dentro de la entrada principal del Tribunal Superior de D.C. En 500 Indiana Avenue, NW.
- Si no tiene o no reúne los requisitos para una exención de tarifas, puede crear una cuenta en [Case File Xpress](#) y presentarla electrónicamente.

Para obtener ayuda para redactar y presentar un caso, mociones y otros alegatos, puede **comunicarse con el Centro de Autoayuda del Tribunal Familiar al (202) 879-0096.**

### **Tengo custodia a través de una orden de protección temporal. ¿Debo presentar un caso de custodia para asegurarme de mantener la custodia?**

Puede ser. Cuando tenga su audiencia de orden de protección civil, se le puede otorgar la custodia mientras dure la orden de protección civil. Si no

se le otorga la custodia más allá del período de la orden de protección temporal, puede presentar un caso de custodia en ese momento.

Si está considerando presentar un caso de custodia, lo mejor sería hablar con un abogado acerca de si presentarla o no. Las oficinas de Legal Aid en Northwest y Southeast están cerradas al público, pero puede solicitar nuestros servicios por teléfono al **(202) 628-1161** o [en línea](#).

**Sospecho que el otro padre está abusando de nuestro hijo. Siento que no es seguro que nuestro hijo visite al otro padre. ¿Qué debo hacer?**

Depende. Si no tiene una orden de custodia, debe presentar un caso de orden de protección civil en nombre de su hijo y solicitar una orden de protección temporal que le otorgue la custodia y suspenda la visita del abusador (ver arriba para [Cómo presentar una orden de protección civil](#)).

Si tiene una orden de custodia que le da al abusador algún derecho de visita, debe [presentar una moción para modificación de custodia de emergencia](#). Puede usar el formulario de la [moción para modificación de custodia](#), pero asegúrese de especificar que está presentando una moción de **emergencia**.

También puede llamar a la Child and Family Services Agency (CFSA) al **(202) 442-6100**, o hacer un informe de abuso infantil a su **línea directa las 24 horas al (202) 671-7233**.

**Mi abusador recientemente me agredió o amenazó. Ahora siento que los intercambios de nuestro hijo y/o las visitas entre nuestro hijo y el abusador no son seguros. ¿Qué debo hacer?**

Depende. Si no tiene una orden de custodia, debe [presentar un caso de orden de protección civil](#) y [solicitar una orden de protección temporal](#). Además de solicitar protección para usted, puede solicitar que la orden de protección temporal niegue la visita del abusador o determine un lugar de

intercambio seguro.

Si tiene una orden de custodia que le da al abusador algún derecho de visita, es posible que desee [presentar una moción para modificación de custodia de emergencia](#). Puede usar el formulario de la [moción para modificación de custodia](#), pero asegúrese de especificar que está presentando una moción de **emergencia**. También puede solicitar una orden de protección civil, y es posible que desee su propia protección, pero los jueces de violencia doméstica dudan en cambiar las órdenes de custodia existentes. El juez puede negarse a modificar su acuerdo de custodia, o puede modificar la custodia solo por un corto período de tiempo. Además, incluso si una orden de protección temporal suspende las visitas temporalmente, es probable que también deba presentar una [moción para modificación de custodia](#).

### **¿Qué debo hacer si mi orden de protección civil u orden de custodia actual requiere visitas al Centro de visitas supervisadas?**

El Centro de visitas supervisadas está trabajando actualmente para establecer las visitas remotas supervisadas en muchos casos. Puede comunicarse con el Centro de visitas supervisadas al (202) 879-4253 para obtener más información.

Si la visitas supervisadas remotas no están establecidas para su caso, debe usar su mejor criterio y tratar de ser razonable durante este tiempo. Considere alternativas a las visitas en el Centro de visitas supervisadas e intente comunicarse con la otra parte sobre las visitas, si es seguro hacerlo.

Si usted y la otra parte no pueden acordar arreglos seguros y apropiados para visitas supervisadas fuera del Centro de visitas supervisadas, puede presentar una moción para modificar su orden de protección civil y/o su orden de custodia. Es posible que las visitas se pospongan hasta que el Centro de visitas supervisadas vuelva a abrir. Pero tenga en cuenta que es

más probable que los jueces consideren su moción si ha hecho intentos sinceros de hacer arreglos con la otra parte.

Si decide presentar una moción para modificar su orden de protección civil, puede seguir el mismo procedimiento para [solicitar una orden de protección civil](#) y usar el formulario de moción de modificación.

Si decide presentar una moción para modificación de custodia, siga el [procedimiento para presentar una moción en su caso de custodia existente](#).

### **¿Qué debo hacer si mi orden de protección civil u orden de custodia actual requiere intercambios en el Centro de visitas supervisadas?**

Debe considerar lugares de intercambio alternativos y seguros para que las visitas puedan continuar durante este tiempo. Los intercambios pueden llevarse a cabo en las estaciones de policía, o a través de terceros, para mantenerlo a salvo. Haga todo lo posible para ser razonable durante este tiempo. Los jueces esperarán que se adhiera a cualquier orden de visita tanto como sea posible.

Si usted y la otra parte no pueden acordar arreglos seguros y apropiados para intercambios fuera del Centro de visitas supervisadas, puede considerar presentar una moción para modificar su orden de protección civil y/o su orden de custodia. Es poco probable que los jueces suspendan las visitas de la otra parte, pero pueden sugerir ubicaciones de intercambio alternativas adicionales. Tenga en cuenta que los jueces serán más propensos a considerar su moción si ha hecho intentos sinceros de hacer arreglos con la otra parte.

Si decide presentar una moción para modificar su orden de protección civil, puede seguir el mismo procedimiento para [solicitar una orden de protección civil](#) y usar el formulario de moción de modificación.



Si decide presentar una moción para modificación de custodia, puede seguir el [procedimiento para presentar una moción en su caso de custodia existente](#).

## **Divorcio**

### **Mi cónyuge controla nuestras finanzas y me impide acceder a nuestro dinero. ¿Cuáles son mis opciones?**

Si está casado y experimenta abuso financiero, puede obtener alivio presentando un caso en el Tribunal Familiar o en la División de Violencia Doméstica. Lo que puede presentar y la ayuda disponible dependerán de los detalles específicos de su situación. Legal Aid puede ayudarlo a considerar sus opciones. Nuestras oficinas de Northwest y Southeast están cerradas al público, pero puede solicitar nuestros servicios por teléfono al **(202) 628-1161** o solicitar nuestros servicios [en línea](#).

## **Vivienda**

### **Necesito dejar a mi abusador. ¿Están abiertos los refugios de violencia doméstica durante la pandemia?**

Sí. Los refugios para violencia doméstica administrados por [D.C. SAFE](#), [My Sister's Place](#), [DASH](#) (Alianza para vivienda segura del Distrito) y [House of Ruth](#) siguen abiertos y han implementado protocolos mejorados de limpieza y seguridad. Las sobrevivientes de violencia doméstica que necesitan una vivienda segura deben llamar o enviar un mensaje de texto a la [línea directa de víctimas de D.C.](#) al **1-844-4HELPDC (1-844-443-5732)**.

Los recursos adicionales de vivienda son los siguientes:

- **DASH** ofrece una clínica de atención telefónica los miércoles de 1:30 p. m. a 3:30 p. m. Los necesitados pueden llamar al **(202) 290-2356 ext. 101**.

- Cualquier persona que necesite refugio puede llamar a la línea directa de refugio de D.C. al **(202) 399-7093** en cualquier momento.

### **¿Puedo obtener ayuda del Programa de compensación de víctimas de delitos?**

A partir del 5 de abril de 2021, el personal de Compensación a las Víctimas del Delito (CVC) estará disponible para ayudar con la admisión de persona los lunes, miércoles y viernes de 9:00 a. m. a 4:00 p. m. en 500 Indiana Avenue NW, Washington, DC 20001. El personal estará ubicado en la cabina de información del primer piso.

Las sobrevivientes de violencia doméstica también pueden comunicarse con **CVCP** directamente al **(202) 879-4216**, o llamar o enviar un mensaje de texto a la **línea directa de víctimas de D.C.** al **1-844-4HELPDC (1-844-443-5732)** para obtener ayuda.

### **Mi abusador y yo estamos incluidos en nuestro contrato de arrendamiento. No me siento seguro viviendo con mi abusador. ¿Puedo forzar a mi abusador a irse durante la pandemia?**

Posiblemente. Si solicita una orden de protección civil, puede solicitar que se ordene al abusador que abandone su residencia compartida. Si está en peligro inminente, puede solicitar una orden de protección temporal (TPO) cuando presente la solicitud, y se le puede otorgar una audiencia telefónica ese mismo día. Si el juez le otorga una TPO, puede requerir que el abusador desocupe la casa como parte de esta orden.

### **Necesito mudarme porque mi abusador sabe dónde vivo. ¿Puedo cancelar mi contrato de arrendamiento?**

Sí. Se le permite cancelar su contrato de arrendamiento si es víctima de violencia doméstica. Debe notificar por escrito al arrendador e incluir una copia de una orden de protección civil u otra documentación de un tercero calificado sobre la violencia (agente de la ley, oficial de seguridad pública

de DCHA, profesional de la salud, consejero de DV). La terminación del contrato de arrendamiento entrará en vigencia **catorce (14) días** después de que proporcione el aviso por escrito.

**Mi abusador amenaza con echarme durante la pandemia, y no tengo ningún otro lugar a donde ir. No estoy en el contrato de arrendamiento, pero he estado ayudando a pagar el alquiler. ¿Puede el abusador hacer esto?**

Posiblemente. Dependerá de si se le considera o no un subinquilino con derecho a permanecer en el apartamento. Si usted es o no un subinquilino dependerá de los hechos específicos de su situación, incluida la comprensión entre usted y su abusador cuando se mudó al apartamento y si su abusador ha recibido la orden de abandonar el apartamento. Llame a la **línea directa de inquilinos de Legal Aid al (202) 628-1161** o solicite nuestros servicios en línea para obtener asesoramiento sobre su situación específica.

**Mi abusador tiene un vale de la Sección 8. Estoy incluido en el vale, pero no aparezco como el jefe del hogar. ¿Puedo conservar el cupón si necesito separarme de mi abusador?**

Posiblemente. Esto dependerá de las circunstancias de su caso. Debe **comunicarse con DCHA de inmediato al (202) 535-1000** y hacerles saber que usted: (1) está en un cupón; (2) es sobreviviente de violencia doméstica; y (3) quiere que su abusador sea eliminado del cupón. Llame a la **línea directa de inquilinos de Legal Aid al (202) 628-1161** o solicite nuestros servicios en línea para obtener asesoramiento sobre su situación específica.

## **Beneficios públicos**

**Mi abusador estaba proporcionando ayuda financiera a nuestra familia, pero tuve que huir de esa situación. ¿Hay asistencia que pueda obtener para ayudar a pagar los alimentos y otros gastos durante la pandemia??**

Puede ser elegible para los beneficios de SNAP (a menudo llamados cupones de alimentos) y Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF). TANF es dinero en efectivo y otra asistencia para familias con ingresos muy bajos y niños de 18 años o menos, incluidas las personas embarazadas.

Puede presentar una solicitud [en línea](#), usar la aplicación móvil DC Access, enviar una solicitud por fax (disponible en [inglés](#), [español](#) y [amáríco](#)) a un centro de servicio (números a continuación), o entregar una solicitud en persona. Se desaconsejan las solicitudes en persona en este momento por motivos de salud y seguridad.

Centro de Servicio de Congress Heights, 4049 South Capitol St., SW  
Teléfono: (202) 645-4546.  
Fax: 202-654-4524

Centro de Servicio de H Street, 645 H St. NE  
Teléfono: (202) 698-4350.  
Fax: 202-724-8964

Centro de Servicio de Taylor Street, 1207 Taylor St. NW  
Teléfono: (202) 576-8000.  
Fax: 202-576-8740

También hay un nuevo programa llamado **Pandemic-EBT, o P-EBT**, ahora disponible. Este programa proporciona asistencia alimentaria adicional a las familias que han perdido el acceso a los almuerzos escolares gratuitos debido al cierre de escuelas relacionado con COVID-19. DHS ha creado un [sitio web](#) y un centro de llamadas para las familias, al 202-868-6663.

## **¿Cuánto tiempo tardará para que empiece a recibir los beneficios de SNAP o TANF?**

El Departamento de Servicios Sociales debe procesar su solicitud de SNAP en 30 días, a menos que reúna los requisitos para asistencia alimentaria acelerada debido a que: 1) tiene menos de \$100 y tiene ingresos mensuales menores a \$150 y/o 2) su renta y servicios públicos son más que sus ingresos mensuales. Estas solicitudes aceleradas deben procesarse en 7 días.

El Departamento de Servicios Sociales generalmente tiene 45 días para procesar las solicitudes de TANF.

Una vez que se apruebe su solicitud de SNAP y/o TANF, el Departamento de Servicios Sociales le enviará por correo una tarjeta de transferencia electrónica de beneficios (o EBT) para que pueda acceder a sus beneficios.

## **¿A dónde puedo llamar si tengo problemas para solicitar SNAP y/o TANF?**

Puede llamar al Departamento de Servicios Sociales al (202) 727-5355. Si no puede comunicarse o aún necesita ayuda, puede comunicarse con Legal Aid al (202) 628-1161, o solicitar servicios [en línea](#).

## **Mi abusador figura como parte de mi hogar en mis casos de TANF y cupones de alimentos. ¿Cómo puedo eliminar a mi abusador de mis casos?**

Si figura como cabeza de familia, puede enviar una carta a un centro de servicio del DHS pidiéndole que retire al abusador y actualice su hogar. Si el abusador figura como cabeza de familia, deberá presentar una nueva solicitud combinada de beneficios para que el DHS pueda crear un caso separado en su sistema.

## **Necesito seguro de salud. ¿Cómo lo consigo durante la pandemia?**

Tiene algunas opciones, dependiendo de su ingreso y su estatus migratorio.

**Medicaid** ayuda a pagar los servicios médicos para personas de bajos ingresos y personas con discapacidades que son ciudadanos, residentes permanentes legales u otros estados legales. (Ver a continuación los límites de ingresos para Medicaid). Para presentar una solicitud, puede hacerlo [en línea a través de DC Health Link](#) o enviar la [solicitud](#) a:

DC Health Link:  
Departamento de Servicios Sociales  
Unidad de Gestión de Registros de Casos  
P.O. Box 91560  
Washington DC 20090

La solicitud también está disponible en amárico, español, chino y francés.

**Alliance** e **Immigrant Children's Program** proporcionan seguro médico para adultos (Alliance) y niños (Immigrant Children' s Program) que cumplen con los requisitos de ingresos de Medicaid, pero no con los requisitos de estado de inmigración de Medicaid Las solicitudes son las mismas que para SNAP y TANF. Puede presentar una solicitud [en línea](#), usar la aplicación móvil DC Access, enviar una solicitud por fax (disponible en [inglés](#), [español](#) y [amárico](#)) a un centro de servicio (números a continuación), o entregar una solicitud en persona. Se desaconsejan las solicitudes en persona en este momento por motivos de salud y seguridad.

Centro de Servicio de Congress Heights, 4049 South Capitol St., SW  
Teléfono: (202) 645-4546.  
Fax: 202-654-4524

Centro de Servicio de H Street, 645 H St. NE  
Teléfono: (202) 698-4350.  
Fax: 202-724-8964

Centro de Servicio de Taylor Street, 1207 Taylor St. NW  
Teléfono: (202) 576-8000.

Fax: 202-576-8740

Si tiene preguntas adicionales sobre los beneficios públicos, consulte [Preguntas frecuentes de asistencia legal sobre beneficios públicos en el Distrito](#). Si necesita ayuda con beneficios públicos, puede comunicarse con **Legal Aid al (202) 628-1161**, o solicitar servicios [en línea](#).

### **Protección al consumidor**

**Mi abusador usó mi nombre para abrir una tarjeta de crédito. Ahora estoy siendo demandado para cobrar esta deuda (o hay un juicio en mi contra por el saldo). ¿Puede el cobrador de deudas tomar mi pago de estímulo?**

En general, no. Los cobradores de deudas o los acreedores no pueden incautar la ronda más reciente de pagos de estímulo. Estos pagos de estímulo tampoco se pueden incautar por deudas tributarias, deudas por préstamos estudiantiles o pagos atrasados de manutención infantil. Las leyes federales y del distrito tienen muchas protecciones para los consumidores durante y después de la pandemia. Si tiene preguntas adicionales sobre los beneficios públicos, consulte [Preguntas frecuentes de Legal Aid sobre las protecciones de cobro de deudas](#). Si necesita ayuda para disputar una deuda relacionada con violencia doméstica, puede comunicarse con **Legal Aid al (202) 628-1161**, o solicitar servicios [en línea](#) antes de su próxima cita en el tribunal.

### **Pagos de estímulo**

**Tengo hijos menores, pero no recibí los fondos de estímulo adicional por mis hijos. ¿Por qué sucedió esto?**

Hay al menos tres razones por las que esto podría haber sucedido:

- No reclamó a sus hijos como dependientes en su declaración de impuestos más reciente; o

- El otro padre de su hijo presentó una declaración de impuestos reclamando ingresos sus hijos como dependientes antes de que usted tuviera la oportunidad de hacerlo.
- Recibió su propio pago automáticamente porque es beneficiario del Seguro Social, SSDI, SSI, VA o de jubilación ferroviaria y no registró a sus dependientes para los pagos de estímulos adicionales antes de la fecha límite del IRS.

La persona que reclame a los niños como dependientes en su declaración de impuestos recibirá el pago de estímulo por cada niño.

En cualquiera de estos casos, es posible que pueda obtener los pagos adicionales para sus hijos calificados al reclamar un crédito de reembolso de recuperación en su declaración de impuestos de 2020.

### **¿Cuál de los padres tiene derecho legal a reclamar a los hijos como dependientes?**

El padre con custodia (es decir, el padre con el que los hijos residen durante más de la mitad de un año fiscal determinado) tiene derecho a reclamar a los hijos menores como dependientes en su propia declaración de impuestos, o dar permiso al padre sin custodia para reclamar la niños como dependientes mediante la ejecución del [Formulario 8332 del IRS](#) cada año.

### **Como padre con custodia, ¿hay algo que pueda hacer para volver a recibir los fondos adicionales de estímulo para hijos dependientes que recibió el padre sin custodia?**

**Posiblemente.** Los padres con custodia que no pudieron recibir pagos adicionales por sus hijos dependientes durante la primera o la segunda ronda de alivio pueden solicitar el crédito de reembolso de recuperación



cuando presenten sus declaraciones de impuestos de 2020. Sin embargo, hay dos cosas importantes que debe recordar:

- El crédito de reembolso de recuperación se otorga en función de las circunstancias reales que existían en 2020.
  - Por lo tanto, si su hijo dependiente vivía con usted en 2019, pero no en 2020, no puede reclamar el crédito de reembolso de recuperación, incluso si no recibió el pago de estímulo adicional para dependientes para su hijo el año anterior.
  - De manera similar, si no recibió el pago por hijo dependiente el año anterior porque otra persona reclamó a su hijo en sus impuestos de 2019 y su hijo cumplió 17 años en 2020, no podrá recibir el crédito de reembolso de recuperación para ese hijo porque el hijo está ya no es un hijo calificado a partir de 2020.
- Incluso si sus hijos dependientes vivieran con usted en 2020, es posible que no reciba el crédito de reembolso de recuperación si alguien más reclama a los hijos como dependientes en sus declaraciones de impuestos de 2020 antes de que usted haya tenido la oportunidad de hacerlo.
  - Si intenta presentar electrónicamente sus declaraciones de impuestos de 2020 reclamando hijos dependientes que ya han sido reclamados en las declaraciones de impuestos de 2020 de otra persona, su declaración electrónica será rechazada. En ese momento, para presentar su declaración de impuestos de 2020 reclamando a sus hijos dependientes, debe presentar una declaración impresa.
  - Esto activará una auditoría del IRS para determinar qué padre era el padre con custodia en 2020. Para prepararse para la auditoría, debe recopilar evidencia de que los hijos vivieron con usted durante más de la mitad del año. Se enumeran ejemplos de evidencia aceptable en el [Formulario 886-H-DEP del IRS](#).

- No tenemos información sobre qué tan pronto el IRS comenzará a realizar estas auditorías una vez que se presente la declaración impresa.

### **Mi abusador me debe la manutención infantil. ¿Recibiré parte o la totalidad de su pago de estímulo?**

La CSSD continúa recaudando fondos interceptados de los reembolsos de impuestos de los padres sin custodia y los pagos de estímulo que los padres sin custodia recibieron de conformidad con la ayuda federal de estímulo a partir de marzo de 2020, conocida como la Ley CARES o de los fondos recibidos a través del Crédito de reembolso de recuperación reclamado al presentar sus declaraciones de impuestos de 2020.

La ayuda federal a partir de diciembre de 2020 y marzo de 2021 no debe ser interceptada por pagos atrasados de manutención infantil.

El gobierno solo embargará los cheques de estímulo de marzo de 2020 de las siguientes personas:

- Padres sin custodia que adeudan atrasos de manutención infantil de al menos \$150 para un menor que recibe beneficios de TANF o que está en cuidado de crianza.
- Padres sin custodia que adeudan atrasos de manutención infantil de al menos \$500 para un menor que no recibe beneficios de TANF y que no está en cuidado de crianza.

Los fondos embargados se pagarán a la persona que deba los atrasos en la manutención infantil.

- Los fondos embargados irán al padre con custodia si el menor o menores en cuestión nunca han estado en cuidado de crianza o recibido beneficios de TANF (porque los atrasos se le deben directamente a él o ella).

- Al menos una parte de los fondos embargados podría ir al Distrito si el menor o los menores están en cuidado de crianza o han recibido o están recibiendo beneficios de TANF (para pagar al gobierno por concepto de estos beneficios).

Si tiene preguntas adicionales sobre el pago de estímulo, consulte [Preguntas frecuentes de Legal Aid sobre cómo obtener y proteger su pago de estímulo](#). Si necesita ayuda para comprender el proceso de pago de estímulo o con la presentación de impuestos (o para registrarse en el IRS como declarante no tributario), puede comunicarse con la [Red de estabilidad financiera](#).

## **Delincuencia**

### **Mi abusador está en la cárcel. ¿Será liberado debido a la pandemia?**

Posiblemente. Durante la emergencia de salud pública, el Departamento de Correcciones tiene la discreción de permitir la liberación temprana de personas que cometieron delitos menores, incluida la violencia doméstica. Puede visitar [vinelink.com](http://vinelink.com) para obtener información sobre la ubicación del prisionero y el estado de liberación. También puede comunicarse con la **oficina del Fiscal de los Estados Unidos al (202) 252-1900 o al (202) 252-7130** para hablar con el fiscal en el caso para obtener más información sobre el estado de liberación.

### **Mi abusador violó mi orden de protección civil y quiero presentar cargos. ¿Qué debo hacer?**

Si su abusador ha violado su orden de protección civil, hay dos formas de presentar cargos:

- Llamar a la policía cuando ocurra el incidente. Como cualquier otro delito, la policía investigará y buscará una orden judicial, si lo considera apropiado.

- Presentar una moción de desacato. Puede completar y enviar los formularios electrónicamente a través de [www.probono.net/dccourts](http://www.probono.net/dccourts) o descargarlos y enviarlos por correo electrónico a [DVD@dcsc.gov](mailto:DVD@dcsc.gov). Si necesita ayuda para presentar una moción de desacato, **comuníquese con la oficina del secretario de Violencia Doméstica al (202) 879-0157** o póngase en contacto con D.C. SAFE a través de la **línea directa de víctimas de D.C. al 1-844-4HELPDC (1-844-443-5732)**. Los abogados de la oficina del Fiscal General de DC revisan las mociones de desacato y presentarán cargos si lo consideran apropiado.

## **Inmigración**

**Estoy involucrado en un caso de estado especial de inmigrante juvenil (SIJS) en nombre de un menor inmigrante que va a cumplir años (lo que significa que el menor cumplirá dieciocho años) pronto. ¿Podremos seguir teniendo la audiencia requerida en el Tribunal Superior de D.C.?**

El Tribunal Superior de DC debe poder programar este tipo de audiencias. Debe comunicarse con un abogado para que lo ayude a solicitar una audiencia antes de que el menor cumpla dieciocho años.

Si tiene otras preguntas relacionadas con la inmigración, consulte [Preguntas frecuentes de Legal Aid sobre la inmigración durante la emergencia de salud de COVID-19](#), **comuníquese con Legal Aid al (202) 628-1161**, o solicite los servicios [en línea](#).

\*\*\*

Si desea asesoramiento legal sobre su situación, puede comunicarse con Legal Aid. Nuestras oficinas de Northwest y Southeast están cerradas al público, pero estamos abiertos para la recepción telefónica y en línea. Puede solicitar nuestros servicios llamando al **(202) 628-1161** o [en línea](#).